



**VISTOS:** El Memorándum N°003291-2024-INDECI/OGA de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000175-2024-INDECI/LOGIS de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina de logística; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones de fecha 23 de mayo de 2024 y el Informe Legal N°0000155-2024-INDECI-OGAJ de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los “Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres”, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”;*

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) dispone que dicha Oficina General administra los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de



bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la ayuda humanitaria nacional e internacional;

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4, denominada "Donación de alimentos próximos a vencer" en el Instituto Nacional de Defensa Civil, que tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de la finalidad pública de contratación, adoptando medidas oportunas para la distribución de los alimentos próximos a vencer, efectuando los trámites desde la solicitud, evaluación, aprobación, entrega-recepción y supervisión de alimentos próximos a vencer para ser donados, a favor de las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares, asegurando el correcto y máximo beneficio para el ser humano;

Que, en relación a ello, el numeral 6.7 de las DISPOSICIONES GENERALES, establece que, el destino de los alimentos a donar es determinado por el "Comité de Evaluación de Donaciones"; asimismo, el numeral 7.6 de la APROBACIÓN DE LA DONACIÓN, señala que el jefe de la Oficina de Logística solicita al jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en condición de Disposición - Alimentos a donar; para lo cual, adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión del Comité de Evaluación de Donaciones y la resolución de baja u otro documento relevante;

Que, en adición a ello, cabe indicar que, la referida directiva señala en el literal g. del numeral 7.7, que el beneficiario tiene un plazo de 03 (tres) días hábiles, computados a partir de la notificación de la resolución jefatural, para recoger los Bienes en condición de Disposición – Alimentos, del Almacén Nacional General o de los Almacenes Nacionales;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de Oficina N°000072-2024-INDECI/OGA del 07 de mayo de 2024, rectificadas con la Resolución de Oficina N° 000079-2024-INDECI/OGA del 08 de mayo de 2024 y posteriormente rectificadas con la Resolución de Oficina N° 000082-2024-INDECI/OGA del 09 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer del producto Frijol Panamito Calidad 2- Superior x 500 gr, por la cantidad de 222,641.50 kilos, por un total de S/2'181,886.70 (Dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 70/100 soles), teniendo los lotes como fecha de caducidad los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2024 respectivamente; la Resolución de Oficina N°000073-2024-INDECI/OGA del 07 de mayo de 2024, rectificadas con la Resolución de Oficina N° 000081-2024-INDECI/OGA del 09 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer del producto arveja partida calidad 2-superior x 500 gr, por la cantidad de 230,686.00 kilos, por un total de S/1'361,047.40 (Un millón trescientos sesenta y un mil cuarenta y siete con 40/100 soles), teniendo los lotes como fecha de caducidad los días 26, 29, 30 y 31 de julio del 2024 respectivamente; y, la Resolución de Oficina N°000074-2024-INDECI/OGA del 07 de mayo de 2024, rectificadas con la Resolución de Oficina N° 000084-2024-INDECI/OGA de fecha 09 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer del producto lenteja calidad 2 superior x 500 gr, por la cantidad de 237,510.00 kilos, por un total de S/1'876,329.00 (Un millón ochocientos setenta y seis mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), teniendo los



lotes como fecha de caducidad los días 27, 29, 30 y 31 de julio del 2024 respectivamente; en consecuencia, cambiar su condición a “Bienes en condición de Disposición”;

Que, a través del Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 22 de mayo de 2024, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) dados de baja mediante las resoluciones de oficina que aprueban la baja de alimentos próximos a vencer y en consecuencia, cambiar su condición de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentario a “Bienes en condición de Disposición”; asimismo, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación de alimentos a las siguientes entidades:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICACHA
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO – HUAROCHIRI
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA
- CÁRITAS DEL PERÚ
- la ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIAÍSTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA
- la ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS E.P.
- la ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER
- la ONG LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN
- FUNDACIÓN LIMA
- ADRA PERÚ
- la ASOCIACIÓN PERUANA VIDAS SIN CÁNCER
- la ASOCIACION QALL WAY – QALL WAY
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
- CÁRITAS DIOCESANA DEL CALLAO
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS
- la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO
- la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA
- la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
- la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE
- la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
- la ONG MADRE DEL AMOR HERMOSO

En cumplimiento a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 “Donación de alimentos próximos a vencer”;

Que, ahora bien, en el referido Informe Técnico de vistos, se desarrolla los argumentos para solicitar la aprobación de la indicada donación; asimismo, hace referencia sobre las rectificaciones que se realizaron a las Resoluciones de Oficina.;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística, de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los Bienes en condición de Disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe(e) de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N°29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", modificado por el Decreto Legislativo N°1587 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer", aprobada mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la donación de los "Bienes en condición de Disposición", consistentes en 222,641.50 kilos de Frijol panamito calidad 2-superior x 500 gr, valorizado en S/2'181,886.70 (Dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 70/100 soles); 230,686.00 kilos de arveja partida calidad 2-superior x 500 gr, por la cantidad de 230,686.00 kilos, valorizado en S/1'361,047.40 (Un millón trescientos sesenta y un mil cuarenta y siete con 40/100 soles); y, 237,510.00 kilos de Lenteja calidad 2 superior x 500 gr, valorizado en S/1'876,329.00 (Un millón ochocientos setenta y seis mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), siendo el valor total de S/5'419,263.10 (Cinco millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres con 10/100 soles), a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICACHA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAUCE**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO – HUAROCHIRI**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA**, **CÁRITAS DEL PERÚ**, la **ASOCIACIÓN CIVIL ECLESIASTICA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJAMARCA**, la **ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS E.P.**, la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER**, la **ONG LAS MANOS QUE AYUDAN DE CORAZÓN**, **FUNDACIÓN LIMA**, **ADRA PERÚ**, la **ASOCIACIÓN PERUANA VIDAS SIN CÁNCER**, la **ASOCIACION QALL WAY – QALL WAY**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA**, **CÁRITAS DIOCESANA DEL CALLAO**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS**, la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LORETO**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** y la **ONG MADRE DEL**



**AMOR HERMOSO**, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página Web e Intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

**Artículo 3.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a las entidades donatarias, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil